

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00308-00**, con solicitud de medidas, contestación y reforma de la demanda. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

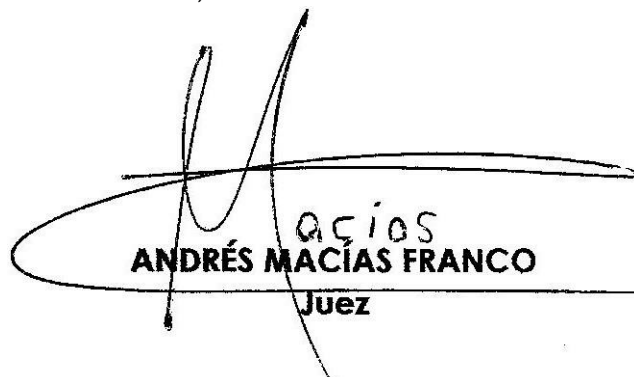
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.242.166 y T.P. No. 73.252 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD**, conforme con el certificado de existencia y representación legal visto a folios 08 a 23 del archivo 15 del expediente digital.
 2. **INADMÍTASE** la contestación de demanda presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Alléguese las documentales Derecho de petición Banco de Bogotá y Reporte de Valores Causados y Pagados.
- Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de **NO** tenerse en cuenta en el momento procesal correspondiente.
3. **ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por la parte actora.
 4. **CORRASE TRASLADO** de la reforma de la demanda por el término de cinco (05) días a la demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD**, para que la conteste.
 5. **VENCIDO** el término anterior, se resolverá sobre la solicitud de medidas cautelares deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez